PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE BANDO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
- 2. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
- 4. En fecha 1 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que contempla la expedición del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.
- 5. En fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Con fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
- 6. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

 De acuerdo con el Reporte de Incidencia Delictiva del primer trimestre del 2021 del Observatorio de Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, la Alcaldía La Magdalena Contreras es primer lugar en violencia familiar y segundo en violación. Datos de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican un aumento del 71% en delitos del fuero común del año 2015 al 2019, al pasar de 2,330 a 4,007 carpetas de investigación en el periodo referido.

Asimismo, de acuerdo con el BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de septiembre del 2015 a septiembre de 2021, la incidencia delictiva aumentó un 56% en La Magdalena Contreras, siendo la cuarta Alcaldía con mayor aumento de carpetas de investigación en este periodo; así mismo que en el periodo de septiembre de 2018 a septiembre de 2021, solo 4 alcaldías registraron aumento en el índice delictivo, una de ellas la nuestra.

- 2. Según la Encuesta Nacional sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en 2020, 15.9% de los hombres mayores de 18 años de Ciudad de México percibieron seguridad en su entidad federativa, mientras que 12.8% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción. Del mismo modo, 4.98% de la población de Ciudad de México aseguró tener mucha confianza en la policía estatal, mientras que un 17.9% indicó tener mucha desconfianza.
- 3. En la última Encuesta Nacional sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en el 2021, estima que 58.4% de la población de 18 años y más de la Ciudad de México considera que vivir en su entorno más cercano, Colonia o Localidad, es inseguro, mientras que el 28% de la población de 18 años y más se siente segura al caminar solo por la noche en los alrededores de su vivienda. Del mismo modo, 47.1% de la población de Ciudad de México asegura tener mucha o algo de confianza en la policía estatal. Esta misma encuesta, señala que en La Magdalena Contreras el nivel de percepción de inseguridad pasó de 72.6% en septiembre de 2021 a 69,6% en diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México

- 2. Que el artículo 14, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
- 3. Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades. Asimismo, que en la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e

impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

4. Que el artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Asimismo, señala que las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policiacos en su ámbito territorial.

5. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las finalidades de las alcaldías es garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local. Asimismo, que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus jurisdicciones en materia de seguridad ciudadana.

De igual modo, señala que la persona titular de las alcaldías tendrán atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de seguridad ciudadana para:

- Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia.
- En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.
- Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

- **6.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, someter a la aprobación del Concejo, propuesta de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva.
- 7. Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es atribución del Concejo, como órgano colegiado, discutir, y en su caso aprobar con el

carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía.

- 8. Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.
- **9.** Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece el procedimiento que las Alcaldías deberán observar para la expedición de bandos:
 - Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteprovecto de bando.
 - La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de (sic) sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.
 - Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta
 Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad
 en los sitios de internet de las propias Alcaldías.

CASO CONCRETO

De conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Unidades Administrativas de Alcaldía La Magdalena Contreras, deberán de considerar el procedimiento de legalidad para la emisión del Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

- 1. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana integrará la información bajo la directriz que establezca la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
- 2. La Dirección General Jurídica y de Gobierno una vez que cuente con la información suficiente, procederá a elaborar el Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3. La Dirección General Jurídica y de Gobiernos, remitirá al Alcalde el Proyecto a fin de ser sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.
- 4. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.
- 10. Que el artículo 180 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

Asimismo, las Alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.

- 11. Que el artículo 181 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que en materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.
- **12.** Que el artículo 183 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las personas titulares de las Alcaldías de manera subordinada con el gobierno de la Ciudad, realizarán funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- **13.** Que el artículo 184 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que la Alcaldía podrá proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
- **14.** Que el artículo 185 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías contarán con un comité de seguridad ciudadana para realizar diagnósticos, y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
- 15. Que el artículo 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es facultad de las Alcaldías establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana el cual fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana el cual funcionará de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- 16. Que el artículo 47 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que en cada una de las demarcaciones territoriales se establecerá y organizará un Comité de Seguridad Ciudadana que fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación. Su integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.
- 17. Que el artículo 48 de Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que los Comités de Seguridad Ciudadana estarán integrados de manera igualitaria por hombres y mujeres; en su integración se considerará la participación tanto de ciudadanas y ciudadanos de manera individual como de personas morales y organizaciones de la sociedad civil.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021-2023

18. Que el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021-2023, señala dentro de sus EJES PRIORITARIO, el Eje 1 Seguridad Pública, Protección Civil y Movilidad:

La Seguridad Pública es una de las demandas más sentidas de la población Contrerense, a pesar de que las estadísticas muestran que nuestra demarcación sigue siendo una de las tres Alcaldías con menos delitos, también nos muestra que es una de las demarcaciones en donde más ha crecido la inseguridad en los últimos seis años. No podemos, como en el pasado, esperar que todas las acciones en esta materia sean emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México, debemos poner manos a la obra para hacer un Contreras Seguro.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Construir estrategias de prevención del delito y de combate eficaz a la delincuencia.
- Fomentar la cultura de la prevención entre los habitantes de la demarcación.
- Aumentar la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos y de atención a emergencias.

ESTRATEGIAS

Estrategia 1. Mayor proximidad para el combate a la delincuencia.

Buscamos que la acción policial sea más eficaz, que los tiempos de respuesta de las autoridades sean menores ante una emergencia, pero también que los elementos estén dotados de los insumos y materiales necesarios para sus labores, así mismo, estableceremos estrategias que permitan una vigilancia constante en puntos prioritarios. Acciones:

- 1.1.1 Aumentar la presencia policial en labores de vigilancia, dotando a los elementos de insumos y equipo necesario para sus labores.
- 1.1.2 Rehabilitar y construir Módulos de Vigilancia.
- 1.1.3 Realizar operativos de seguridad sorpresa encabezados por el Alcalde.
- 1.1.4 Asignar elementos policiacos a la entrada y salida de las escuelas.
- 1.1.5 Colocar cámaras de seguridad en puntos estratégicos (escuelas, parques y focos rojos).
- 1.1.6 Supervisar de manera constante el correcto uso y funcionamiento de cámaras de seguridad, botones de pánico, luminarias y alarmas vecinales, así como la instalación de estos en las escuelas y en las zonas de focos rojos de cada una de las Alcaldías.
- 1.1.7 Realizar operativos de seguridad en transporte público.
- 1.1.8 Restablecer la vigilancia en la ciclopista.

Estrategia 2. Participación Ciudadana.

El rol que juega la ciudadanía en temas de Seguridad Pública es sobre todo influyendo para que los servicios respondan a las necesidades de seguridad pública, y se proporcionen de manera transparente, eficiente y de acuerdo con lo que dicta la Ley, por ello fomentaremos la participación ciudadana en labores de vigilancia, a través de herramientas que brinden certeza y tranquilidad a los vecinos, priorizando las acciones de prevención y de denuncia de actos delictivos.

Acciones:

- 1.2.1 Establecer comités ciudadanos de seguridad pública.
- 1.2.2 Promover la denuncia anónima estableciendo protocolos de protección al denunciante, garantizando la confidencialidad de la información presentada y de su utilización.
- 1.2.3 Crear grupos digitales de vigilancia vecinal coordinados con las autoridades y los cuerpos policiacos.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico".

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

En el caso en específico, para la elaboración de Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, NO ES NECESARIO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, en razón de lo siguiente:

- 1. No representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía;
- 2. Su elaboración estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía; y
- 3. La emisión de este Bando se encuentra contemplada en diversos ordenamientos jurídicos.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Concejo, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a elaborar el Anteproyecto de Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 28 de febrero de 2022

Adrián Belmont Palacios Concejal del PAN en la Alcaldía La Magdalena Contreras